

6748 *RESOLUCIÓN de 9 de Marzo de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece el ámbito territorial de las Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Valencia y las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en A Coruña, Sevilla y Valladolid.*

El Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, por el que se reorganizaba territorialmente la Hacienda Pública, en su artículo 25 creaba las Administraciones de Hacienda con ámbito territorial inferior al provincial, atendiendo a criterios demográficos, geográficos y económicos. El objetivo fundamental de esta creación fue la determinación de la competencia territorial de las Administraciones en base a la localización de los sujetos pasivos según su respectivo domicilio fiscal y con la finalidad de conseguir un mejor conocimiento de la realidad por parte de la Administración y, estimular, al propio tiempo, la colaboración de los contribuyentes con la misma, propiciando un ámbito de cercanía en la relación tributaria.

Con posterioridad, la creación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, recogida en el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y su constitución efectiva, regulada por Orden de 25 de septiembre de 1991, del Ministro de Economía y Hacienda, confirmaron la continuidad en el tratamiento concedido a la Administración Territorial en todos sus aspectos, incluido, por tanto, el otorgado a las Administraciones. Dicho tratamiento se concreta en la Orden de 2 de junio de 1994, del Ministro de Economía y Hacienda, que establece en su apartado decimotercero, número 3, que las Administraciones de la Agencia se integran en las correspondientes Delegaciones de la Agencia, con sus funciones y ámbito territorial específico.

Constatados estos presupuestos legales y dado el tiempo transcurrido, así como la experiencia adquirida desde la creación de las Administraciones de la Agencia, y con objeto de mejorar la estructura y el funcionamiento de los servicios públicos, resulta oportuno reordenar ahora el ámbito territorial de las mismas, reflejando la supresión de alguna Administración urbana y la creación o fusión de otras, al tiempo que se recogen determinados cambios de denominación, basados en los usos y costumbres locales y, en su caso, en el proceso de normalización lingüística de determinadas Comunidades Autónomas. Asimismo, se ha procedido a la redistribución de algunos municipios y códigos postales o municipales situados en el ámbito de competencia de determinadas Administraciones; todo ello por razones de proximidad geográfica o mayor comodidad en el contexto económico-social para el administrado.

El establecimiento del nuevo ámbito territorial se inicia con la presente Resolución para la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Valencia y para las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en A Coruña, Sevilla y Valladolid, sin perjuicio de que a medida que se vayan ultimando los procesos administrativos e informáticos a que da lugar la reordenación territorial comentada, se proceda de forma paulatina al establecimiento del ámbito de las Administraciones del resto de las Delegaciones Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Por todo ello, y en razón de las facultades que me conceden, el apartado tres, número 2, letra c), del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Pre-

supuestos Generales del Estado para 1991, la nueva redacción que al apartado once, número 5, del artículo 103 anteriormente mencionado, da la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su disposición adicional decimoséptima, apartado diecinueve, último párrafo y el apartado decimoquinto de la Orden de 2 de junio de 1994, del Ministro de Economía y Hacienda, respecto de la estructura orgánica de la Agencia, he tenido a bien acordar:

Artículo único.

Se aprueba el ámbito territorial de las Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación Especial en Valencia y de las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en A Coruña, Sevilla y Valladolid, recogido en el anexo a esta Resolución.

Disposición transitoria.

En el caso de redistribución de municipios y códigos postales o municipales o creación de nuevas administraciones, los procedimientos administrativos de gestión, liquidación, comprobación e investigación y recaudación de los tributos, relativos a obligados tributarios con domicilio fiscal en los municipios, códigos postales o municipales redistribuidos o afectados por la nueva creación de Administraciones, que a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución estuviesen siendo tramitados por los órganos de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de origen, serán ultimados y resueltos por los órganos de dicha Delegación o Administración.

En cuanto a los obligados tributarios con domicilio fiscal en municipios de Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria suprimidas o fusionadas, los procedimientos administrativos mencionados en el párrafo primero de esta disposición transitoria, serán ultimados y resueltos por los órganos competentes de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia que absorban el ámbito territorial de las Administraciones suprimidas o fusionadas.

Disposición final.

1. La presente Resolución entrará en vigor un mes después de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante lo anterior, no se procederá a la constitución efectiva de la Administración de Nervión-San Pablo, perteneciente a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Sevilla, hasta el día 1 de julio de 1998. Mientras tanto, continuarán desarrollando sus funciones las actuales Administraciones de Nervión-Cerro del Águila y San Pablo.

Tampoco se procederá a la constitución efectiva de la Administración de Vila-Real, perteneciente a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castellón, hasta el día 1 de enero de 1999. Hasta dicha fecha, continuará desarrollando sus funciones la actual Administración de Castellón-Centro-Sur, respecto de aquellos municipios que integren, en su momento, el ámbito territorial de la Administración de Vila-Real.

2. El Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con las delegaciones otorgadas por esta Presidencia de determinadas competencias y facultades, según el apartado primero de la Resolución de la Agencia Estatal de Administración

Tributaria de 2 de enero de 1992, dictará las instrucciones necesarias para dar debido cumplimiento a esta Resolución.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—El Presidente, Juan Costa Climent.

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Directores de Departamento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Delegados Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Andalucía, Castilla y León, Galicia y Valencia.

ANEXO

Relación de municipios adscritos al ámbito territorial de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Alicante

Código: Administración: 03009. Alcoi/Alcoy

Agres.
Alcocer de Planes.
Alcoi/Alcoy.
Alcoleja.
Alfafara.
Almudaina.
Alqueria d'Asnar (L').
Balones.
Banyeres de Mariola.
Benasau.
Beniarrés.
Benifallim.
Benilloba.
Benillup.
Benimarfull.
Benimassot.
Cocentaina.
Facheca.
Famorca.
Gaianes.
Gorga.
Millena.
Muro de Alcoy.
Orxa (L')/Lorcha.
Penàguila.
Planes.
Quatretondeta.
Tollos.

Código: Administración: 03031. Benidorm

Alfàs del Pi (L').
Altea.
Beniardá.
Benidorm.
Benifato.
Benimantell.
Benissa.
Bolulla.
Callosa d'En Sarrià.
Calp/Calpe.
Confrides.
Finestrat.
Guadalest
Nucia (La).
Orxeta.
Polop.
Relleu.
Sella.
Tárbena.
Vila Joiosa (La)/Villajoyosa.

Código: Administración: 03063. Denia

Adsubia.
Alcalalí, incluye La Llosa de Camacho.
Beniarbeig.
Benichembla.
Benidoleig.
Benimeli.
Castell de Castells.
Dénia, incluye La Xara.
Gata de Gorgos.
Llíber.
Murla.
Ondara.
Orba.
Parcent.
Pedreguer.
Pego.
Poble Nou de Benitatxell(El)/Benitachell.
Poblets, Els.
Ráfol de Almunia.
Sagra.
Sanet y Negrals.
Senija.
Teulada.
Tormos.
Vall d'Alcalà (La).
Vall de Ebo.
Vall de Gallinera.
Vall de Laguard.
Vergel (El).
Xàbia/Jávea.
Xaló/Jalón.

Código: Administración: 03065. Elx/Elche

Albatera.
Catral.
Crevillente.
Dolores.
Elx/Elche.
Guardamar del Segura.
Rojales.
San Fulgencio.
San Isidro.
Santa Pola.

Código: Administración: 03066. Elda

Agost.
Algueña.
Aspe.
Elda
Hondón de las Nieves.
Hondón de los Frailes.
Monforte del Cid.
Monòver/Monóvar.
Novelda.
Petrer.
Pinoso.
Romana (La).
Salinas.

Código: Administración: 03099. Orihuela

Algorfa.
Almoradí.
Benejúzar.
Benferri.
Benijófar.
Bigastro.

Callosa de Segura.
Cox.
Daya Nueva.
Daya Vieja.
Formentera del Segura.
Granja de Rocamora.
Jacarilla.
Montesinos (Los).
Orihuela.
Pilar de la Horadada.
Rafal.
Redován.
San Miguel de Salinas.
Torrevieja.

Código: Administración: 03140. Villena

Beneixama.
Biar.
Camp de Mirra, El/Campo de Mirra.
Cañada.
Sax.
Villena.

Código: Delegación: 03600. Alacant/Alicante

Aigües.
Alacant/Alicante.
Busot.
Campello (El).
Castalla.
Ibi.
Mutxamel.
Onil.
San Juan de Alicante.
Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del.
Raspeig.
Tibi.
Torre de les Maçanes, La/Torremanzanas.
Xixona/Jijona.

Relación de municipios adscritos al ámbito territorial de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castellón

Código: Administración: 12135. Vila-Real/Villarreal

Aín.
Alcudia de Veo.
Alfondeguilla.
Algimia de Almonacid.
Almedíjar.
Almenara.
Alquerias del Niño Perdido.
Altura.
Arañuel.
Argelita.
Artana.
Ayódar.
Azuébar.
Barracas.
Bejís.
Benafer.
Betxí.
Castellnovo.
Caudiel.
Chilches.
Chóvar.
Eslida.
Espadilla.
Fanzara.

Fuente la Reina.
Fuentes de Ayódar.
Gaibiel.
Geldo.
Higueras.
Jérica.
Llosa (La).
Matet.
Moncofa.
Montán.
Montanejos.
Navajas.
Nules.
Onda.
Pavías.
Pina de Montalgrao.
Puebla de Arenoso..
Sacañet.
Segorbe.
Soneja.
Sot de Ferrer.
Suera/Sueras.
Tales.
Teresa.
Toga.
Torás.
Toro (El).
Torralba del Pinar.
Torrechiva.
Torrevicha.
Vall d'Uixó (La).
Vall de Almonacid.
Vallat.
Vila-Real/Villarreal.
Villamalur.
Villanueva de Viver.
Villavieja
Viver.

Código: Administración: 12138. Vinaròs

Alcalà de Xivert.
Benicarló.
Cálig.
Canet lo Roig.
Castell de Cabres.
Catí.
Cervera del Maestre.
Cinctorres.
Forcall.
Herbés.
Jana (La).
Mata (La).
Morella (incluye Pedanías: Chiva de Morella y Ortells).
Olocau del Rey.
Palanques.
Peñíscola.
Obla de Benifassà, La (incluye pedanías: Ballestar, Bojar, Corachar, y Fredes).
Portell de Morella.
Rossell (Incluye Pedanía: Bel).
Salzadella (La).
San Jorge.
San Rafael del Río.
Sant Mateu.
Santa Magdalena de Pulpis.
Tírig.
Tudela.
Traiguera.

Vallibona.
Villores.
Vinaròs.
Xert/Chert.
Zorita del Maestrazgo.

Llaurí.
Masalavés.
Polinyà de Xúquer, incluye Benicull de Xúquer.
Simat de la Valldigna.
Tous.

*Código: Delegación: 12600. Castelló de la Plana/
Castellón de la Plana*

Código: 46096. Administración: Catarroja.

Albocàsser.
Alcora (L').
Almassora/Almazora.
Ares Del Maestre.
Atzeneta del Maestrat.
Benafigos.
Benasal.
Benicàssim/Benicasim.
Benlloch.
Borriol.
Burriana.
Cabanès.
Castellfort.
Castelló de la Plana/Castellón de la Plana.
Castillo de Villamalefa.
Cirat.
Cortes de Arenoso.
Costur.
Coves de Vinromà (Les).
Culla.
Figueroles.
Lucena del Cid.
Ludiente.
Orpesa/Oropesa del Mar.
Pobla Tornesa (La).
Ribesalbes.
Sant Joan de Moró.
Sarratella.
Sierra Engarcerán.
Torre d'En Besora (La).
Torre Endoménech.
Torreblanca.
Useres, Les/Useras.
Vall d'Alba.
Vilafamés.
Vilanova d'Alcolea.
Vilar de Canes.
Villafranca del Cid.
Villahermosa del Río.
Vistabella del Mestrazgo.
Xodos/Chodos.
Zucaina.

Albal.
Alcácer.
Alfafar.
Benetússer.
Beniparrell.
Catarroja.
Lugar Nuevo de la Corona.
Massanassa.
Paiporta.
Picassent.
Sedaví.
Silla.

Código: 46133. Administración: Gandía.

Ador.
Alfauir.
Almiserà.
Almoines.
Alquería de la Comtessa (L')/Alquería de la Condesa.
Barx.
Bellreguard.
Beniarjó.
Beniflá.
Benirredrá.
Castellonet de la Conquesta.
Daimús.
Font d'En Carròs (La).
Gandía.
Guardamar.
Llocnou de Sant Jeroni.
Miramar.
Oliva.
Palma de Gandía.
Palmera.
Piles.
Potrís.
Rafelcofer.
Real de Gandía.
Rótova.
Villalonga.
Xeraco.
Xeresa.

**Relación de municipios y códigos postales adscritos
al ámbito territorial de la Delegación de la Agencia
Estatad de Administración Tributaria en Valencia**

Código: 46147. Administración: Xàtiva.

Código: 46017. Administración: Alzira.

Alberic.
Alcúdia (L').
Algemesí.
Alzira.
Benifairó de la Valldigna.
Benimodo.
Benimuslem.
Carcaixent.
Carlet.
Corbera.
Favara.
Guadassuar.

Agullent.
Aielo de Malferit.
Albaida.
Alcàntera de Xúquer.
Alcúdia de Crespíns (L').
Alfarrasí.
Anna.
Antella.
Atzeneta d'Albaida.
Ayelo de Rugat.
Barxeta.
Bèlgida.
Bellús.
Beneixida.
Beniatjar.
Benicolet.
Benigánim.

Benisoda.
 Benisuera.
 Bicorp.
 Bocairent.
 Bolbaite.
 Bufalí.
 Canals.
 Cárcer.
 Carrícola.
 Castelló de la Ribera.
 Castelló de Rugat.
 Cerdà.
 Chella.
 Cotes.
 Enguera.
 Enova (L').
 Estubeny.
 Font de la Figuera (La).
 Fontanars dels Alforins.
 Gavarda.
 Genovés.
 Granja de la Costera (La).
 Guadasequies.
 Llanera de Ranes.
 Llosa de Ranes.
 Llutxent.
 Lugar Nuevo de Fenollet.
 Manuel.
 Moixent/Mogente.
 Montaberner.
 Montesa.
 Montichelvo.
 Navarrés.
 Novetlè/Novelé.
 Ollería (L').
 Ontinyent.
 Otos.
 Palomar.
 Pinet.
 Pobla del Duc (La).
 Pobla Llarga (La).
 Quatretonda.
 Quesa.
 Rafelguaraf.
 Ráfol de Salem.
 Rotglá y Corberá.
 Rugat.
 Salem.
 San Juan de Enova.
 Sellent.
 Sempere.
 Senyera.
 Sumacàrcer.
 Terrateig.
 Torrella.
 Vallada.
 Vallés.
 Xátiva.

Código: 46149. Administración: Llíria.

Ademuz.
 Alcublas.
 Alpuente.
 Andilla.
 Aras de Alpuente.
 Benagéber.
 Benaguasil.
 Benisanó.
 Bugarra.
 Calles.
 Casas Altas.

Casas Bajas.
 Casinos.
 Castielfabib.
 Chelva.
 Chulilla.
 Domeño.
 Eliana (L').
 Gátova.
 Gestalgar.
 Higuerauelas.
 Llíria.
 Loriguilla.
 Losa del Obispo.
 Marines.
 Olocau.
 Pedralba.
 Pobla de Vallbona (La).
 Puebla de San Miguel.
 Riba-roja de Túria.
 San Antonio de Benegéber.
 Sot de Chera.
 Titaguas.
 Torrebaja.
 Tuéjar.
 Vallanca.
 Villamarxant.
 Villar del Arzobispo.
 Yesa (La).

Código: 46161. Administración: Manises.

Manises.
 Mislata.
 Paterna.
 Quart de Poblet.

Código: 46173. Administración: Moncada.

Albalat dels Sorells.
 Alboraya.
 Albuixech.
 Alfara del Patriarca.
 Almàspera.
 Bétera.
 Bonrepòs i Mirambell.
 Burjassot.
 Emperador.
 Foios.
 Godella.
 Meliana.
 Moncada.
 Rocafort.
 Tavernes Blanques.
 Vinalesa.

Además, las pedanías del término de Valencia de Casas de Bárcena (Código Postal: 46131) y Massarajos (Código Postal: 46112).

Código: 46215. Administración: Requena.

Alborache.
 Ayora.
 Buñol.
 Camporrobles.
 Caudete de las Fuentes.
 Chera.
 Cheste.
 Chiva.
 Cofrentes.
 Cortes de Pallás.
 Fuenterrubles.

Godelleta.
 Jalance.
 Jarafuel.
 Macastre.
 Millares.
 Requena.
 Siete Aguas.
 Sinarcas.
 Teresa de Cofrentes.
 Turís.
 Utiel.
 Venta del Moro.
 Villargordo del Cabriel.
 Yátova.
 Zarra.

Código: 46222. Administración: Sagunt/Sagunto.

Albalat dels Tarongers.
 Alfara de Algimia.
 Algar del Palancia.
 Algimia de Alfara.
 Benavites.
 Benifairó de les Valls.
 Canet d'En Berenguer.
 Estivella.
 Faura.
 Gilet.
 Massalfassar.
 Massamagrell.
 Museros.
 Náquera.
 Petrés.
 Pobla de Farnals (La).
 Puçol.
 Puig.
 Quart de les Valls.
 Quartell.
 Rafelbunyol/Rafelbuñol.
 Sagunt/Sagunto.
 Segart.
 Serra.
 Torres Torres.

Código: 46237. Administración: Sueca.

Albalat de la Ribera.
 Almussafes.
 Benifaió.
 Cullera.
 Fortaleny.
 Riola.
 Sollana.
 Sueca.
 Tavernes de la Valldigna.

Código: 46246. Administración: Torrent.

Alaquàs.
 Aldaia.
 Alfarp.
 Alginet.
 Catadau.
 Dos Aguas.
 Llombai.
 Monserrat.
 Montroy.
 Picanya.
 Real de Montroi.
 Torrent.
 Xirivella.

Código: 46601. Administración: Valencia-Grao.

Códigos Postales: 46010, 46011, 46020, 46021, 46022, 46023 y 46024 de Valencia.

Código: 46602. Administración: Valencia-Norte.

Códigos postales: 46009, 46015, 46019 y 46025 de Valencia, incluyendo las pedanías del término municipal de Valencia de Benimanet (Código Postal: 46035), Beniferri (Código Postal: 46015) y Poble Nou (Código Postal: 46025).

Código: 46603. Administración: Guillem de Castro.

Códigos postales: 46001, 46002, 46003, 46004, 46005, 46006, 46007, 46008, 46012, 46013, 46014, 46016, 46017, 46018, 46026 y 46029 de Valencia. Se incluyen las pedanías del término municipal de Valencia de Benifaraig (Código Postal: 46016), Borbotó (Código Postal: 46016), Carpesa (Código Postal: 46016), Castellar-Oliveral (Código Postal: 46013), Perelló (Código Postal: 46420), Perellonet (Código Postal: 46012), Pinedo (Código Postal: 46012), El Saler (Código Postal: 46012), El Palmar (Código Postal: 46012), Forn d'Alcedo (Código Postal: 46026), La Punta (Código Postal: 46012) y La Torre (Código Postal: 46017).

Relación de municipios adscritos al ámbito territorial de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en A Coruña

Código: 15009. Administración: Betanzos.

Abegondo.
 Aranga.
 Bergondo.
 Betanzos.
 Cesuras.
 Coiros.
 Curtis.
 Irixoa.
 Miño.
 Monfero.
 Oza dos Ríos.
 Paderne.
 Pontedeume.
 Sada.
 Vilamaior.

Código: 15019. Administración: Carballo.

Cabana de Bergantiños.
 Carballo.
 Coristanco.
 Laracha.
 Laxe.
 Malpica de Bergantiños.
 Ponteceso.

Código: 15023. Administración: Cee.

Carnota.
 Camariñas.
 Cee.
 Corcubión.
 Dumbría.
 Fisterra.
 Mazaricos.
 Muxía.
 Vimianzo.
 Zas.

Código: 15037. Administración: Ferrol.

Ares.
 Cabanas.
 Capela (A).
 Fene.
 Ferrol.
 Mugardos.
 Narón.
 Neda.
 San Sadurniño.
 Valdoviño.

Código: 15062. Administración: Ortigueira.

Cariño.
 Cedeira.
 Cerdido.
 Mañón.
 Moeche.
 Ortigueira.
 Pontes de García Rodríguez (As).
 Somozas (As).

Código: 15074. Administración: Ribeira.

Boiro.
 Lousame.
 Muros.
 Noia.
 Outes.
 Pobra do Caramiñal (A).
 Porto do Son.
 Ribeira.

*Código: 15079.**Administración: Santiago de Compostela.*

Ames.
 Arzúa.
 Baña (A).
 Boimorto.
 Boqueixón.
 Brión.
 Dodro.
 Frades.
 Melide.
 Mesía.
 Negreira.
 Ordes.
 Oroso.
 Padrón.
 Pino (O).
 Rianxo.
 Rois.
 Santa Comba.
 Santiago de Compostela.
 Santiso.
 Sobrado.
 Teo.
 Toques.
 Tordoia.
 Touro.
 Trazo.
 Val do Dubra.
 Vedra.
 Vilasantar.

Código: 15600. Administración: Coruña (A).

Arteixo.
 Cambre.
 Carral.
 Cerceda.
 Coruña (A).
 Culleredo.

**Relación de municipios y códigos postales adscritos
 al ámbito territorial de la Delegación de la Agencia
 Estatal Tributaria en Sevilla**

Código: 41039. Administración: Écija.

Cañada Rosal.
 Écija.
 Fuentes de Andalucía.
 Luisiana, La.

Código: 41055. Administración: Lora del Río.

Alanis.
 Alcolea del Río.
 Campana, La.
 Cantillana.
 Cazalla de la Sierra.
 Constantina.
 Guadalcanal.
 Lora del Río.
 Navas de la Concepción, Las.
 Pedroso, El.
 Peñaflor.
 Puebla de los Infantes, La.
 San Nicolás del Puerto.
 Tocina.
 Villanueva del Río y Minas.
 Villaverde del Río.

Código: 41065. Administración: Morón de la Frontera.

Algámitas.
 Arahal.
 Coripe.
 Marchena.
 Montellano.
 Morón de la Frontera.
 Paradas.
 Pruna.
 Puebla de Cazalla, La.

Código: 41068. Administración: Osuna.

Aguadulce.
 Badolatosa.
 Casariche.
 Corrales, Los.
 Estepa.
 Gilena.
 Herrera.
 Lantejuela, La.
 Lora de Estepa.
 Marinaleda.
 Martín de la Jara.
 Osuna.
 Pedrera.
 Roda de Andalucía, La.
 Rubio, El.
 Saucejo, El.
 Villanueva de San Juan.

Código: 41095. Administración: Utrera.

Cabezas de San Juan (Las).
 Coronil, El.
 Cuervo de Sevilla, El.
 Lebrija.
 Molares, Los.
 Palacios y Villafranca, Los.
 Utrera.

Código: 41601. Administración: Macarena.

Códigos postales de Sevilla-capital números 41008, 41009 y 41015.

Código: 41603. Administración: Parque.

Códigos postales de Sevilla-capital números 41012, 41013 y 41014.
 Alcalá de Guadaíra.
 Dos Hermanas.

Código: 41604. Administración: Nervión-San Pablo.

Códigos postales de Sevilla-capital números 41005, 41006, 41007, 41016, 41017, 41018, 41019 y 41020.
 Carmona.
 Mairena del Alcor.
 Viso del Alcor, El.

Código: 41606. Administración: Oeste-Noroeste.

Albaida del Aljarafe.
 Alcalá del Río.
 Algaba (La).
 Almadén de la Plata.
 Almensilla.
 Aznalcázar.
 Aznalcóllar.
 Benacazón.
 Bollullos de la Mitación.
 Bormujos.
 Brenes.
 Burguillos.
 Camas.
 Carrión de los Céspedes.
 Castilblanco de los Arroyos.
 Castilleja de Guzmán.
 Castilleja de la Cuesta.
 Castilleja del Campo.
 Castillo de las Guardas (El).
 Coria del Río.
 Espartinas.
 Garrobo (El).
 Gelves.
 Gerena.
 Gines.
 Guillena.
 Huévar.
 Madroño (El).
 Mairena del Aljarafe.
 Olivares.
 Palomares del Río.
 Pilas.
 Puebla del Río (La).
 Real de la Jara (El).
 Rinconada (La).
 Ronquillo (El).
 Salteras.
 San Juan de Aznalfarache.

Sanlúcar la Mayor.
 Santiponce.
 Tomares.
 Umbrete.
 Valencina de la Concepción.
 Villafranco del Guadalquivir.
 Villamanrique de la Condesa.
 Villanueva del Ariscal.

Código: 41607. Administración: Tomás de Ibarra.

Códigos postales de Sevilla-capital números 41001, 41002, 41003, 41004, 41010 y 41011.

Relación de municipios adscritos al ámbito territorial de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Valladolid

Código: 47086. Administración: Medina del Campo

Aguasal.
 Alaejos.
 Alcazarén.
 Almenara de Adaja.
 Ataquines.
 Bobadilla del Campo.
 Bocigas.
 Brahojos de Medina.
 Campillo (El).
 Carpio.
 Castrejón de Trabancos.
 Castronuño.
 Cervillejo de la Cruz.
 Cogeces de Íscar.
 Fresno el Viejo.
 Fuente el Sol.
 Fuente-Olmedo.
 Hornillos de Eresma.
 Íscar.
 Lomoviejo.
 Llano de Olmedo.
 Matapozuelos.
 Medina del Campo.
 Megeces.
 Moraleja de las Panaderas.
 Muriel.
 Nava del Rey.
 Nueva Villa de las Torres.
 Olmedo.
 Pedrajas de San Esteban.
 Pollos.
 Pozal de Gallinas.
 Pozáldez.
 Puras.
 Ramiro.
 Rubí de Bracamonte.
 Rueda.
 Salvador de Zapardiel.
 San Pablo de la Moraleja.
 Seca (La).
 Serrada.
 Siete Iglesias de Trabancos.
 Torrecilla de la Orden.
 Valdestillas.
 Velascálvaro.
 Ventosa de la Cuesta.
 Villafranca de Duero.
 Villanueva de Duero.
 Villaverde de Medina.
 Zarza (La).

Código: 47600. Delegación: Valladolid

Todos los C.P. de la capital.
 Arroyo de la Encomienda.
 Cistérniga (La).
 Laguna de Duero.
 Santovenia de Pisuerga.
 Simancas.
 Valladolid.
 Zaratán.

Código: 47601. Administración: Valladolid-capital

Adalia.
 Aguilar de Campos.
 Aldea de San Miguel.
 Aldeamayor de San Martín.
 Amusquillo.
 Bahabón.
 Barcial de la Loma.
 Barruelo de Valle.
 Becilla de Valderaduey.
 Benafarces.
 Berceo.
 Berceruelo.
 Berrueces.
 Bocos de Duero.
 Boecillo.
 Bolaños de Campos.
 Bustillo de Chaves.
 Cabezón de Pisuerga.
 Cabezón de Valderaduey.
 Cabrereros del Monte.
 Campaspero.
 Camporredondo.
 Canalejas de Peñafiel.
 Canillas de Esgueva.
 Casasola de Arión.
 Castrillo de Duero.
 Castrillo-Tejeriego.
 Castrobol.
 Castrodeza.
 Castromembibre.
 Castromonte.
 Castronuevo de Esgueva.
 Castroponce.
 Castroverde de Cerrato.
 Ceinos de Campos.
 Cigales.
 Ciguñuela.
 Cogeces del Monte.
 Corcos.
 Corrales de Duero.
 Cubillas de Santa Marta.
 Cuenca de Campos.
 Curiel de Duero.
 Encinas de Esgueva.
 Esguevillas de Esgueva.
 Fombellida.
 Fompedraza.
 Fontihoyuelo.
 Fuensaldaña.
 Gallegos de Hornija.
 Gatón de Campos.
 Geria.
 Herrín de Campos.
 Langayo.
 Manzanillo.
 Marzales.
 Matilla de los Caños.
 Mayorga.
 Medina de Rioseco.

Melgar de Abajo.
 Melgar de Arriba.
 Mojados.
 Monasterio de Vega.
 Montealegre de Campos.
 Montemayor de Pililla.
 Moral de la Reina.
 Morales de Campos.
 Mota del Marqués.
 Mucientes.
 Mudarra (La).
 Olivares de Duero.
 Olmos de Esgueva.
 Olmos de Peñafiel.
 Palazuelo de Vedija.
 Parrilla (La).
 Pedraja de Portillo (La).
 Pedrosa del Rey.
 Peñafiel.
 Peñaflor de Hornija.
 Pesquera de Duero.
 Piña de Esgueva.
 Piñel de Abajo.
 Piñel de Arriba.
 Portillo.
 Pozuelo de la Orden.
 Quintanilla de Arriba.
 Quintanilla de Onésimo.
 Quintanilla de Trigueros.
 Quintanilla del Molar.
 Rábano.
 Renedo de Esgueva.
 Roales de Campos.
 Robladillo.
 Roturas.
 Saelices de Mayorga.
 San Cebrián de Mazote.
 San Llorente.
 San Martín de Valvení.
 San Miguel del Arroyo.
 San Miguel del Pino.
 San Pedro de Latarce.
 San Pelayo.
 San Román de Hornija.
 San Salvador.
 San Vicente del Palacio.
 Santa Eufemia del Arroyo.
 Santervás de Campos.
 Santibáñez de Valcorba.
 Sardón de Duero.
 Tamariz de Campos.
 Tiedra.
 Tordehumos.
 Tordesillas.
 Torre de Esgueva.
 Torre de Peñafiel.
 Torrecilla de la Abadesa.
 Torrecilla de la Torre.
 Torrelobatón.
 Torrescárcela.
 Traspinedo.
 Trigueros del Valle.
 Tudela de Duero.
 Unión de Campos (La).
 Urones de Castroponce.
 Uruña.
 Valbuena de Duero.
 Valdearcos de la Vega.
 Valdenebro de los Valles.
 Valdunquillo.
 Valoria la Buena.
 Valverde de Campos.

Vega de Ruiponce.
 Vega de Valdetronco.
 Velilla.
 Velliza.
 Viana de Cega.
 Vitoria.
 Villabáñez.
 Villabaruz de Campos.
 Villabragima.
 Villacarralón.
 Villacid de Campos.
 Villaco.
 Villafrades de Campos.
 Villafrechós.
 Villafuerte.
 Villagarcía de Campos.
 Villagómez la Nueva.
 Villalán de Campos.
 Villalar de los Comuneros.
 Villalba de la Loma.
 Villalba de los Alcores.
 Villalbarba.
 Villalón de Campos.
 Villamuriel de Campos.
 Villán de Tordesillas.
 Villanubla.
 Villanueva de San Mancio.
 Villanueva de la Condesa.
 Villanueva de los Caballeros.
 Villanueva de los Infantes.
 Villardefrades.
 Villarmentero de Esgueva.
 Villasexmir.
 Villavaquerín.
 Villavellid.
 Villavicencio de los Caballeros.
 Wamba.

tiempo sus normas reguladoras, y proceder posteriormente a la creación y regulación de la nueva Comisión mediante Orden ministerial conjunta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Fomento, con la aprobación del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de marzo de 1998,

DISPONGO:

Artículo único.

Se suprime la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, órgano colegiado del Ministerio de Fomento, adscrito a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, creado por Decreto de 10 de octubre de 1947.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados el Real Decreto 2652/1976, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica; la Orden de 14 de enero de 1977, por la que se desarrolla el citado Reglamento, y el Real Decreto 2434/1978, de 2 de octubre, por el que se modifica la composición de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, y, en general, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Real Decreto.

Disposición final única.

Lo dispuesto en este Real Decreto no producirá efectos hasta el momento en que entre en vigor la Orden por la que se cree el nuevo órgano colegiado que sustituya al que ahora se suprime.

Dado en Madrid a 13 de marzo de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Fomento,

RAFAEL ARIAS-SALGADO MONTALVO

MINISTERIO DE FOMENTO

6749 REAL DECRETO 384/1998, de 13 de marzo, por el que se suprime la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

La Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, creada por el Decreto de 10 de octubre de 1947, se encuentra regulada en la actualidad por el Real Decreto 2652/1976, de 30 de octubre, que aprobó su Reglamento; la Orden de 14 de enero de 1977, que lo desarrolla, y, por último, el Real Decreto 2434/1978, de 2 de octubre, que modifica su composición.

El tiempo transcurrido desde el establecimiento de esta Comisión, los cambios habidos en la Administración General del Estado, que repercuten directamente en su estructura actual, y la evolución y desarrollo de carácter científico y tecnológico que han tenido lugar en los campos de la Geodesia y de la Geofísica, hacen necesaria la revisión sustancial de este órgano colegiado, consistente no sólo en una modificación profunda de su funcionamiento y estructura, sino también en el cambio de su propia denominación.

En consecuencia, es conveniente suprimir la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, derogando al mismo

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6750 REAL DECRETO 342/1998, de 6 de marzo, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de tejedor de telar manual.

El Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo, por el que se establecen directrices sobre los certificados de profesionalidad y los correspondientes contenidos mínimos de formación profesional ocupacional, ha instituido y delimitado el marco al que deben ajustarse los certificados de profesionalidad por referencia a sus características formales y materiales, a la par que ha definido reglamentariamente su naturaleza esencial, su significado, su alcance y validez territorial, y, entre otras previsiones, las vías de acceso para su obtención.

El establecimiento de ciertas reglas uniformadoras encuentra su razón de ser en la necesidad de garantizar,